

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones administrativas y financieras

Adopción del Reglamento

PROPUESTA DE ISRAEL

1. El presente documento ha sido presentado por Israel.*
2. Este documento revisado sustituye al documento CoP17 Doc. 4.3, y recoge un número de propuestas de modificación del Reglamento para la Conferencia de las Partes (CoP). Cada enmienda presentada está precedida por una explicación de la justificación de la propuesta.
3. Con relación al Artículo 23 sobre el procedimiento para adoptar decisiones sobre las propuestas de enmienda a los Apéndices I y II. La situación actual en virtud del párrafo 6 del Artículo 23 es que cuando hay varias propuestas que se refieren al mismo taxón entre las que hay grandes diferencias (mientras que el párrafo 4 del Artículo 23 se ocupa de numerosas propuestas que se refieren al mismo taxón pero tienen el mismo contenido). El párrafo 6 dice: *“Cuando la adopción de una propuesta implica necesariamente el rechazo de otra, esta última propuesta no será sometida a decisión”*. En casos que han ocurrido en la última CoP hemos visto que esta frase no estaba clara y podía ser interpretada de muchas maneras. Las Partes podían, por ejemplo, rechazar una propuesta del Apéndice I porque consideraban que la propuesta del Apéndice II con una cuota cero es más apropiada, pero no ha quedado claro cuál de ellas es más o menos restrictiva. La cuestión es realmente qué propuestas quedan sobre la mesa después de tomar la primera decisión. En otras palabras, creemos que las Reglas no deben interferir en permitir a las Partes proveer la protección que desean para cada especie, y que el Presidente debe tener la discreción para determinar en qué orden considerará todas las propuestas (note que si las Partes no están de acuerdo con la determinación del Presidente, pueden optar por hacer caso omiso del Presidente, si así lo desean). Por lo tanto, a fin de asegurar la máxima claridad y simplificar la consideración de las propuestas, proponemos borrar del párrafo 6 del Artículo 23 la oración problemática antes mencionada.
4. Además, el párrafo 6 del Artículo 23 no toma en cuenta el caso especial en el cual una propuesta es un subconjunto del taxón en otra propuesta, como puede suceder, por ejemplo, cuando hay una propuesta que se refiere a un género entero (ver por ejemplo la Propuesta 26 de la Conferencia sobre el género *Abronia*) y otras propuestas para especies particulares de dicho género (ver por ejemplo la Propuesta 25 para una serie de especies del género *Abronia*). Nuestra propuesta es que en tal caso, la Conferencia debe ocuparse primero de la propuesta que cubre el mayor número de especies (el género, en nuestro ejemplo). Por lo tanto, es importante que el Reglamento no quite automáticamente de la mesa ninguna propuesta, especialmente porque cada caso puede ser diferente. De modo que proponemos, como arriba, que no haya aceptación o rechazo automático de propuestas.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

Tabla 1. Artículo 23 Párrafo 6

Artículo y número de párrafo	Versión original (enmendado en la 16ª reunión, Bangkok, 2013)	Modificaciones propuestas (el texto añadido está subrayado)	Versión en limpio con las modificaciones propuestas
<p>Artículo 23 Procedimiento para adoptar decisiones sobre las propuestas de enmienda a los Apéndices I y II Párrafo 6.</p>	<p>Cuando dos o más propuestas se refieran al mismo taxón – incluidas las propuestas enmendadas de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 22 y las propuestas formuladas con arreglo al párrafo 5 del Artículo 23 – pero difieran en cuanto a su fondo, la Conferencia decidirá primero sobre la propuesta que tenga el efecto menos restrictivo sobre el comercio y luego sobre la propuesta con el efecto más restrictivo, y así hasta que todas las propuestas hayan sido sometidas a decisión. Sin embargo, cuando la adopción de una propuesta suponga necesariamente el rechazo de otra propuesta, ésta última no será sometida a decisión.</p>	<p>Cuando dos o más propuestas se refieran al mismo taxón – incluidas las propuestas enmendadas de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 22 y las propuestas formuladas con arreglo al párrafo 5 del Artículo 23 – pero difieran en cuanto a su fondo, la Conferencia decidirá primero sobre la propuesta que tenga el efecto menos restrictivo sobre el comercio y luego sobre la propuesta con el efecto más restrictivo, y así hasta que todas las propuestas hayan sido sometidas a decisión. Sin embargo, cuando la adopción de una propuesta suponga necesariamente el rechazo de otra propuesta, ésta última no será sometida a decisión. <u>Si dos o más propuestas se refieren a diferentes taxones de modo que el taxón en una propuesta es un subconjunto del taxón de la otra, entonces la propuesta que cubra el mayor número es especies deberá ser considerada primero.</u></p>	<p>Cuando dos o más propuestas se refieran al mismo taxón – incluidas las propuestas enmendadas de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 22 y las propuestas formuladas con arreglo al párrafo 5 del Artículo 23 – pero difieran en cuanto a su fondo, a Conferencia decidirá primero sobre la propuesta que tenga el efecto menos restrictivo sobre el comercio y luego sobre la propuesta con el efecto más restrictivo, y así hasta que todas las propuestas hayan sido sometidas a decisión. Si dos o más propuestas se refieren a diferentes taxones de modo que el taxón en una propuesta es un subconjunto del taxón de la otra, entonces la propuesta que cubra el mayor número es especies deberá ser considerada primero.</p>

5. Con relación al Artículo 25 sobre modalidades de votación. Este artículo establece que la votación secreta “no será utilizada normalmente”, sin embargo, prevé la posibilidad de que se lleve a cabo una votación secreta con relación a cualquier tema cuando una Parte lo proponga y diez Partes apoyen la moción. Esta situación actual hace que sea relativamente fácil pedir una votación secreta. La CoP debatió una propuesta para cambiar las modalidades aplicadas a las votaciones secretas en la CoP16 en 2013, basándose en el documento CoP16 Doc. 4.3 (Rev. 1). En este documento se presentaba un excelente historial de los debates sobre las votaciones secretas incluyendo un resumen de la problemática tal como fuera presentada por la Secretaría en el documento SC62 Doc. 10.3 de la reunión SC62 (Ginebra, julio de 2012) en el cual se examinaba la utilización de las votaciones secretas durante el período comprendido entre la CoP10 y la CoP15. Durante la CoP16 se dedicaron muchos refuerzos para determinar la manera de votar con relación a la propuesta para modificar las modalidades de utilización de la votación secreta pero, sin embargo, la propuesta no fue aprobada. Pensamos que el gran número de votaciones secretas durante las CoP contribuyen a la falta de transparencia y a los ataques dirigidos a la Convención y a su

proceso de toma de decisiones. Proponemos que las votaciones secretas se utilicen en raras ocasiones y únicamente si una mayoría simple de las Partes así lo desea.

Tabla 2. Artículo 25 Párrafo 2

Artículo y número de párrafo	Versión original (enmendado en la 16ª reunión, Bangkok, 2013)	Modificaciones propuestas (el texto añadido está subrayado)	Versión en limpio con las modificaciones propuestas
<p>Artículo 25 Modalidades de votación Párrafo 2.</p>	<p>Toda votación relativa a la elección para un puesto o para la designación de un país anfitrión será secreta cuando haya más de un candidato y, aunque no será utilizada normalmente, cualquier Representante podrá solicitar una votación secreta sobre otros temas. La Presidencia preguntará si se apoya la moción. Si la moción es apoyada por 10 Representantes, la votación será secreta.</p>	<p>Toda votación relativa a la elección para un puesto o para la designación de un país anfitrión será secreta cuando haya más de un candidato y, aunque no será utilizada normalmente, cualquier Representante podrá solicitar una votación secreta sobre otros temas. La Presidencia preguntará si se apoya la moción. Si la moción es apoyada por <u>una mayoría simple de los Representantes presentes y votantes</u>, <u>entonces</u> la votación será secreta. <u>La determinación si una votación debe ser secreta no se hará por votación secreta.</u></p>	<p>Toda votación relativa a la elección para un puesto o para la designación de un país anfitrión será secreta cuando haya más de un candidato y, aunque no será utilizada normalmente, cualquier Representante podrá solicitar una votación secreta sobre otros temas. La Presidencia preguntará si se apoya la moción. Si la moción es apoyada por una mayoría simple de los Representantes presentes y votantes, entonces la votación será secreta. La determinación si una votación debe ser secreta no se hará por votación secreta.</p>

- Con relación al Artículo 26 sobre el tipo de mayoría necesario para las diferentes categorías de votaciones, proponemos un enunciado para aclarar una cuestión que surgió en la CoP16. El Artículo establece que todas las “cuestiones de procedimiento” se decidirán por mayoría simple, mientras que todas las demás decisiones se adoptarán por mayoría de dos tercios. En la situación actual, las reglas pueden ser evadidas. Por ejemplo, una cuestión de procedimiento puede ser propuesta como “no-procedimental” y entonces sólo será necesaria una mayoría simple para afirmar que ahora es no-procedimental y la votación del tema requerirá sólo una mayoría simple en lugar de la mayoría de dos tercios decidida por las Partes cuando se trate de asuntos procedimentales. En la CoP16 se debatió si algunas cuestiones debían ser consideradas como “procedimentales” o no. Nuestra propuesta es que cuando se presente un caso de este tipo en el futuro, sea necesaria una mayoría de dos tercios para determinar si una cuestión es efectivamente de “procedimiento”.

Tabla 3. Artículo 26 Párrafo 1

Artículo y número de párrafo	Versión original (enmendado en la 16ª reunión, Bangkok, 2013)	Modificaciones propuestas (el texto añadido está subrayado)	Versión en limpio con las modificaciones propuestas
<p>Artículo 26 Mayoría Párrafo 1</p>	<p>A menos que en las disposiciones de la Convención, en el presente Reglamento, o en el</p>	<p>A menos que en las disposiciones de la Convención, en el presente Reglamento, o en el</p>	<p>A menos que en las disposiciones de la Convención, en el presente Reglamento, o en el</p>

	<p>mandato para la administración del Fondo Fiduciario, se prevea lo contrario, cualquier votación relativa a una cuestión de procedimiento sobre la dirección de los debates de una reunión se tomará por mayoría simple de los Representantes presentes y votantes, mientras que todas las demás decisiones se adoptarán por mayoría de dos tercios de los Representantes presentes y votantes.</p>	<p>mandato para la administración del Fondo Fiduciario se prevea lo contrario, cualquier votación relativa a una cuestión de procedimiento sobre la dirección de los debates de una reunión se tomará por mayoría simple de los Representantes presentes y votantes, mientras que todas las demás decisiones se adoptarán por mayoría de dos tercios de los Representantes presentes y votantes. <u>Cualquier decisión con relación a si una moción es de procedimiento, será aprobada únicamente por mayoría de dos tercios.</u></p>	<p>mandato para la administración del Fondo Fiduciario, se prevea lo contrario, cualquier votación relativa a una cuestión de procedimiento sobre la dirección de los debates de una reunión se tomará por mayoría simple de los Representantes presentes y votantes, mientras que todas las demás decisiones se adoptarán por mayoría de dos tercios de los Representantes presentes y votantes. Cualquier decisión con relación a si una moción es de procedimiento, será aprobada únicamente por mayoría de dos tercios.</p>
--	---	---	---

PRESUPUESTO Y FUENTES DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

En la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP15) sobre *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de las Partes decidió que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o los Comités permanentes, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.

Los autores de este documento han determinado que las modificaciones propuestas no inciden en el presupuesto o en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los Comités permanentes.